

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**6805** *Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.*

La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; reorganiza y completa los requisitos de transparencia establecidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros, en relación con los informes anuales de gobierno corporativo.

La disposición final segunda de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, faculta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para detallar el contenido y estructura de los informes anuales de gobierno corporativo previstos en sus artículos 5, 6 y 7, a cuyo efecto podrá establecer modelos o impresos con arreglo a los cuales las diferentes entidades deberán hacer públicos dichos informes anuales.

Por tanto, en ejecución de las habilitaciones contenidas en la citada orden ministerial, en esta Circular se detalla el contenido y estructura de los modelos de referencia con arreglo a los cuales las sociedades anónimas cotizadas, las cajas de ahorros y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, deberán presentar y difundir sus informes anuales de gobierno corporativo.

En su virtud, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión de 12 de junio de 2013, en uso de las facultades conferidas, previo informe de su Comité Consultivo, ha dispuesto:

*Norma primera. Modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas.*

1. El informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas regulado en el artículo 5 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, se ajustará en cuanto a formato, contenido y estructura, al modelo definido en el anexo I de la presente Circular.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades que no cumplan las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas que se indican a continuación no están obligadas a cumplimentar los correspondientes apartados del anexo I:

En relación con la recomendación 13, el apartado C.1.8.

En relación con la recomendación 8, el apartado C.1.14.

En relación con la recomendación 19, el apartado C.1.30.

En relación con la recomendación 30, los apartados C.1.42 y C.1.43.

En relación con la recomendación 32, el apartado C.1.9.

En relación con la recomendación 45.2.b.i), el apartado C.1.36.

En relación con la recomendación 48, el apartado C.1.38.

En todo caso, en el capítulo «G» del informe anual de gobierno corporativo se incluirán las explicaciones oportunas cuando la sociedad no siga, o siga parcialmente, las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

*Norma segunda. Modelo de informe anual de gobierno corporativo de otras entidades –distintas a las Cajas de ahorros– que emitan de valores que se negocien en mercados oficiales.*

El informe anual de gobierno corporativo de otras entidades emisoras de valores regulado en el artículo 7 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, se ajustará en cuanto formato, contenido y estructura, al modelo definido en el anexo II de la presente Circular.

*Norma tercera. Modelo de informe anual de gobierno corporativo de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.*

1. El informe anual de gobierno corporativo de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores regulado en el artículo 6 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, se ajustará en cuanto a formato, contenido y estructura, al modelo definido en el anexo III de la presente Circular.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las cajas de ahorros que no emitan cuotas participativas que se negocien en mercados oficiales de valores, no están obligadas a cumplimentar los correspondientes apartados del modelo definido en el anexo III de la presente Circular que se indican a continuación:

Del apartado A.1.1, la «fecha de nombramiento» de los consejeros generales.

Del apartado A.2.1, la identidad de los miembros del consejo que no ostentan la condición de consejero general.

Del apartado A.2.14, el «número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente».

Apartados A.2.21; A.2.23; A.2.24; A.2.35; A.2.38.

Epígrafe B: Cuotas Participativas.

*Norma cuarta. Instrucciones de cumplimentación.*

Al elaborar los informes anuales de gobierno corporativo, las entidades tendrán en cuenta las instrucciones de cumplimentación que acompañan a cada uno de los respectivos modelos que les sean de aplicación, de los definidos en los anexos I, II y III en la presente Circular.

*Norma quinta. Forma de remisión del informe anual de gobierno corporativo.*

1. Para su difusión como Hecho Relevante y a los efectos del tratamiento de la información con fines estadísticos, así como la publicación de información prevista en el apartado 5 del artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, los informes previstos en las normas primera, segunda y tercera de la presente Circular serán objeto de presentación en el Registro Electrónico de la CNMV, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV, como documento electrónico normalizado a través del trámite habilitado a tal efecto en el servicio CIFRADO/CNMV.

2. La obligación de remisión se entenderá cumplida cuando la entidad reciba por vía telemática de la CNMV un mensaje de incorporación correcta del correspondiente informe.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores y a solicitud de la entidad, la CNMV con carácter excepcional y por causas justificadas, podrá autorizar que los informes previstos en las normas primera, segunda y tercera de la presente Circular sean remitidos por otro medio en el modelo que proceda de conformidad con los anexos I, II y III, sin que ello exima a la entidad obligada de la posterior remisión del informe como documento electrónico normalizado a través del trámite habilitado a tal efecto en el servicio CIFRADO/CNMV.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las normas 1.<sup>a</sup>1, 1.<sup>a</sup>2, 2.<sup>a</sup> en cuanto a las disposiciones establecidas para el Informe Anual de Gobierno Corporativo, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas.

Queda derogada la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas.

Quedan derogadas las normas 1.<sup>a</sup>1, 1.<sup>a</sup>2, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> y las disposiciones adicionales primera y segunda de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otra información de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Norma final.

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación a los informes anuales de gobierno corporativo que las entidades deban presentar a partir del 1 de enero de 2014.

Madrid, 12 de junio de 2013.—La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrero.

**MODELO ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

C.I.F.

Denominación Social:

Domicilio Social:

<b>INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS</b>
---

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	
--	--

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		

- A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

- A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

- A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

<b>Descripción de las restricciones</b>

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

**B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	



- B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	
---	--

- B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí  No

- B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

- C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	
Número mínimo de consejeros	

- C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección

Número total de consejeros	
----------------------------	--

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

Número total de consejeros ejecutivos	
% sobre el total del consejo	

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

Número total de consejeros dominicales	
% sobre el total del consejo	

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación del consejero	Perfil

Número total de consejeros independientes	
% total del consejo	

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva								
Dominical								
Independiente								
Otras Externas								
Total:								

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

- C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.
- C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí  No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

- C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

- C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

Explicación de las reglas

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación		
La definición de la estructura del grupo de sociedades		
La política de gobierno corporativo		
La política de responsabilidad social corporativa		
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales		
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos		
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites		

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s

  

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
---	--

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

Descripción modificaciones

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí  No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí  No

Medidas para limitar riesgos

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí  No

Explicación de las reglas

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado  Edad límite consejero

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

<b>Número máximo de ejercicios de mandato</b>	
---	--

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del consejo</b>	
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión _____</b>	



- C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

<b>Asistencias de los consejeros</b>	
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	

- C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

- C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

- C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

- C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?		
¿La comisión de nombramientos informa del cese?		
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?		
¿El consejo en pleno aprueba el cese?		

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí  No

Observaciones

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)			
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)			

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

Explicación de las razones

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos		

	Sociedad	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N.º de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)		

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

Detalle el procedimiento

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

Detalle el procedimiento

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

Explique las reglas

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí  No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí  No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

## COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

## COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

## COMISIÓN DE \_\_\_\_\_

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva								
Comité de auditoría								
Comisión de nombramientos y retribuciones								
comisión de nombramientos								
comisión de retribuciones								
comisión de ____								

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables		
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente		
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes		
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación		
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones		
Asegurar la independencia del auditor externo		

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí  No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

#### **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

- D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

- D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

- D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.
- D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.
- D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí  No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí  No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo



Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

<b>Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés</b>

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

--

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

--

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

--

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

--

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

--

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

--

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

### **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.
- F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.
- F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

### F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.
- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.
- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

## F.6 Otra información relevante

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

## **G** GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple  Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple  Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple  Explicar

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2.<sup>a</sup> Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3.<sup>a</sup> Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple  Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple  Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple  Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable



**15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

**Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple  Explique

**23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple  Explique

**24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:**

- a) **A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa**

cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple  Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple  Explique  No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Explique  No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple  Explique  No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple  Explique  No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; deliberare sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer

pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple  Explique

**41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple  Explique

**42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple  Explique

**43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

**45. Que corresponda al comité de auditoría:**

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

**46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple  Explicar

**47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los

mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.



Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

**a) Proponer al consejo de administración:**

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple  Explique  No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

---

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No 

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

La información relativa a personas físicas o jurídicas de forma individualizada, deberá ser cumplimentada mediante los correspondientes NIF, CIF o código similar cuando proceda, sin perjuicio de su consideración como información de carácter no público, a los efectos de la difusión de los informes anuales de gobierno corporativo objeto de la presente circular así como del sometimiento, en el caso de las personas físicas, a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información solicitada en el modelo, salvo que se indique otra cosa, es a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiere el Informe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, aunque un consejero o miembro de la alta dirección no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe correspondiente. También se tendrán que detallar las operaciones significativas con accionistas significativos, administradores o directivos, aunque no tengan tal condición en la fecha de cierre del ejercicio.

Toda la información que haya que incluirse en el informe y no esté bajo el control de la sociedad, se facilitará en función del conocimiento que tenga la sociedad, de las comunicaciones que se le hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la información que conste en los registros públicos.

### **A** ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

**A.2** Se detallará el número de derechos de votos directos e indirectos de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En el apartado “**Descripción de la operación**” se detallará la circunstancia que ha generado la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 1362/2007, indicando el porcentaje de derechos de voto que ha sido superado o del que se ha descendido.

**A.3** Se detallará el número de derechos de votos directos e indirectos de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En **Número de Derechos** se indicará la posición final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En **Número de Acciones Equivalentes** se indicará el número de acciones que recibiría el titular de los derechos de opción en caso de ser ejercitados. Cuando el número de acciones esté por determinar a la fecha de elaboración de este informe se indicará, en su caso, el número de acciones máximo a recibir por el consejero.

- A.4** En el apartado "**Tipo de relación**" entre los accionistas significativos, se indicará si éste es de índole familiar, comercial, contractual o societario.

Las relaciones sujetas a información tendrán el siguiente alcance:

Relaciones familiares:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.
- c) Ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.

Relaciones societarias:

- a) El titular de la participación significativa que por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio respecto a otro titular de participación significativa.
- b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del titular de participación significativa persona jurídica.
- c) Las sociedades titulares de participación significativa que formen parte del mismo grupo y sus socios.

Tipos de relaciones comerciales o contractuales:

- a) Cuando los accionistas significativos mantengan o hayan mantenido durante el ejercicio de referencia del informe anual de gobierno corporativo, una relación de negocios importante como, por ejemplo, proveedores de bienes o servicios, asesoría, consultoría o auditoría.
- b) Cuando un accionista significativo sea o haya sido durante el ejercicio de referencia del informe anual de gobierno corporativo: administrador, empleado, representante, apoderado o similares, de otro accionista significativo.

Cualquier otra relación, distinta a los anteriores, entre titulares de participaciones significativas en la sociedad, que se considere relevante a los efectos de la información contenida en el informe anual de gobierno corporativo.

Quedan excluidos de este apartado los pactos parasociales y las acciones concertadas entre accionistas, cuyo contenido ya es objeto de información en un apartado específico del informe anual de gobierno corporativo.

- A.5** En el apartado "**Tipo de relación**" se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria, de acuerdo con los criterios descritos en el apartado anterior.

- A.6** Se entienden por **Pactos Parasociales** aquellos pactos que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.

De acuerdo con el artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio la celebración, prórroga o modificación de un pacto parasocial que tenga por objeto el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones o de obligaciones convertibles o canjeables en las sociedades anónimas cotizadas habrá de ser comunicada con carácter inmediato a la propia sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A dicha comunicación se acompañará copia de las cláusulas del documento en el que conste, que afecten al derecho de voto o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones o de las obligaciones convertibles o canjeables. El pacto parasocial deberá publicarse como hecho relevante.

La "**Breve descripción del pacto**" además incluirá una referencia al hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (fecha y número de registro) al que pueda accederse para consultar su contenido completo.

Se entiende por **Acción Concertada** la celebración de acuerdos o convenios con otros accionistas, que generen la obligación de comunicar participación significativa de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

- A.7** Cuando el control sobre la sociedad se ejerza o pueda ser ejercido por una acción concertada entre accionistas, se identificará el "**Nombre o denominación social**" de los intervinientes en el concierto. En "**Observaciones**" se indicará esta particularidad.

## **B** JUNTA GENERAL

- B.1** Se indicará si la sociedad tiene establecidos porcentajes de quórum distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de quórum exigido por la sociedad, según sea en 1ª o 2ª convocatoria, diferenciando si se trata de un quórum establecido para alguno de los supuestos generales recogidos en el artículo 193 o si en caso contrario, se trata de un quórum para un supuesto especial según el artículo 194.
- B.2** Se indicará si la sociedad tiene establecidas mayorías para la adopción de acuerdos distintas a las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. En caso afirmativo, se indicará el porcentaje de mayoría reforzada establecido por la sociedad, diferenciando si se trata de una mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 194 o si en caso contrario, se trata de otros supuestos de adopción de acuerdos con mayoría reforzada.
- B.7** **Por modo de acceso a la página web** se entenderá la ruta concreta a la página web donde esté alojada la información sobre gobierno corporativo y sobre las juntas generales.

**C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1.2** Se completará el cuadro con los miembros del consejo de administración al cierre de ejercicio de referencia para el informe.

Se indicará la “**fecha primer nombramiento**” del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en el consejo. Como fecha de nombramiento se considerará la fecha de nombramiento como consejero. Si la fecha de aceptación del cargo como consejero es diferente a la fecha de nombramiento, se indicará la fecha de aceptación.

En “**Procedimiento de elección**” se indicará si el consejero ha sido nombrado en la junta general o se ha utilizado el sistema de cooptación.

Si el consejero es una persona jurídica se identificará a su **Representante**.

**C.1.3** Miembros del consejo y su distinta condición: Esta información será elaborada teniendo en cuenta las definiciones establecidas en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo.

**C.1.15 Remuneración global del consejo de administración:** Se entenderán comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, incluidas las remuneraciones en especie, devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualesquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas por la sociedad y los derechos acumulados por el consejero en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

Derechos acumulados por el consejero en materia de pensiones. Se entenderá el importe de los fondos acumulados en cualquier vehículo de inversión, asegurador o financiero que dé cobertura al sistema (independientemente de si el beneficiario de las posibles prestaciones es la compañía o el propio administrador) y, en todo caso, no podrá ser inferior al valor actual actuarial de la obligación devengada a favor del administrador ajustada proporcionalmente a los ejercicios de servicio efectivamente acreditados en el ejercicio respecto de los requeridos para el pago.

El importe en miles de euros de la casilla “**Remuneración del consejo de administración**” se corresponderá con el importe que la entidad declare como remuneración total devengada, según el cuadro c) “Resumen de remuneraciones” del apartado D.1 – “Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros”, del modelo definido en el anexo I de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, sobre el informe anual de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

El importe en miles de euros de la casilla “**Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones**” será la suma de los siguientes importes:

- (i) La cifra agregada de todos los fondos que la entidad declare como “Importe de los fondos acumulados” en el cuadro iii) “Sistemas de ahorro a largo plazo” del apartado D.1 – “Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros”, del modelo de informe definido en el anexo I de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, sobre el informe

anual de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

- (ii) Los derechos acumulados en materia de pensiones respecto de los miembros antiguos del órgano de administración. Por miembros antiguos del órgano de administración se entenderá aquellos que hayan cesado con anterioridad a la fecha de inicio del período de referencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente.

**C.1.16** De conformidad con el Código Unificado, se entenderá por **“alta dirección”** aquellos directivos que tengan dependencia directa del consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Para calcular la **“remuneración total de la alta dirección”** se tendrán en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado C.1.15, que les sean de aplicación.

Remuneración a través de personas distintas al alto directivo: La remuneración total incluirá también remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas al alto directivo, es decir, cualquier transacción entre la sociedad y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar a un alto directivo por su actuación como tal en la sociedad.

**C.1.29** Si la sociedad ha constituido comisión ejecutiva o delegada se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada”** mantenidas en el ejercicio.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos y Retribuciones se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”** y no se tendrá que cumplimentar ni el **“numero de reuniones de la comisión de nombramientos”** ni el **“número de reuniones de la comisión de retribuciones”**.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos”** y no se tendrá que rellenar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”**.

Si la sociedad ha constituido una Comisión de Retribuciones se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de retribuciones”** y no se tendrá que cumplimentar el **“numero de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”**.

En **“número de reuniones de la comisión \_\_\_”** la sociedad, si lo considera conveniente, podrá indicar el número de reuniones de las distintas comisiones delegadas o consultivas del consejo.

**C.1.30** El dato **“% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio”** corresponde al resultado de dividir: (i) el número total de asistencias (presente o representado con instrucciones específicas) a las reuniones del consejo de administración durante el ejercicio; entre (ii) el número total de votos posibles en dichas reuniones.

**C.1.31** Se entenderá que las cuentas anuales, individuales y consolidadas, están **“certificadas”** cuando se presenten al consejo de administración con una declaración suscrita bajo su responsabilidad por las personas

certificantes declarando que dichas cuentas muestran en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada, de conformidad con la normativa aplicable.

**C.1.44** La información de este apartado se incluirá excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

**C.2.1 Cargo:** Se hará constar el que ocupa el consejero dentro de la comisión correspondiente: presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

En el cuadro denominado "**comisión de \_\_\_**", en su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas o consultivas del consejo.

## **D OPERACIONES VINCULADAS**

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social del accionista significativo y/o nombre o denominación de los administradores o directivos, únicamente se cumplimentarán si hubiera que facilitar dicha información de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas.

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

**E.1** En este apartado se tendrá que explicar cuál de las siguientes opciones refleja el alcance de su Sistema de Gestión de Riesgos:

1. El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
2. El Sistema de Gestión de Riesgos está implantado a nivel corporativo o de grupo, pero no en el ámbito de las áreas de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
3. El Sistema de Gestión de Riesgos existe a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolida información a nivel corporativo o de grupo.
4. La entidad no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos formalmente definido.

**E.4** Se identificará si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo (nivel de riesgo aceptable) establecido a nivel corporativo. En su caso, se explicará el proceso de evaluación de riesgos establecido (identificación, definición de tolerancias y escalas de valoración), indicando en función de qué criterios realiza la evaluación de los principales riesgos y quién interviene en la misma.



- E.5** En este apartado, se tendrán que indicar qué riesgos se han materializado durante el ejercicio, describiendo de forma clara y concisa las circunstancias que lo han motivado, la forma en que han impactado en los resultados de la sociedad y en su capacidad de generación de valor y si han funcionado los sistemas de respuesta / control establecidos.

**F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS EN RELACION CON EL PROCESO DE EMISION DE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)**

Cuestiones generales:

En junio de 2010 se publicó un documento, elaborado por un grupo de expertos, sobre recomendaciones de los sistemas de control interno de la información financiera (SCIIF) en las entidades cotizadas, que incluía, entre otros aspectos, un catálogo de principios y buenas prácticas, una guía de apoyo para informar y supervisar el SCIIF y un glosario de términos y siglas. Este documento "Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas" (en adelante, Documento sobre control interno), que se encuentra actualmente disponible en la página web de la CNMV<sup>1</sup>, constituye la base para cumplimentar las cuestiones del apartado F de este informe.

Las cuestiones incluidas en este apartado introducen una serie de referencias relativas a las prácticas de control interno sobre las que debe informarse de forma narrativa. Estas referencias se presentan agrupadas en los primeros cinco subapartados, que se corresponden con los componentes del sistema de control interno. Una adecuada respuesta de la entidad a las cuestiones incluidas en estos subapartados es un elemento necesario para describir el nivel de desarrollo del SCIIF.

Adicionalmente, las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, podrán desglosar en un sexto subapartado "Otra información relevante", otras informaciones relevantes en materia de SCIIF no recogidas en las cuestiones anteriores, que consideren necesario facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF de la entidad.

En el séptimo subapartado, "Informe del auditor externo", las entidades informarán sobre si el auditor externo ha revisado la información presentada por la entidad.

La información sobre el SCIIF incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, debe tener ciertas características comunes para obtener el mayor grado posible de concreción, concisión, comprensión y comparación. En consecuencia dicha información tiene que:

- Minimizar las generalidades y declaraciones de principios. El objetivo de la información a suministrar no es tanto proporcionar una explicación teórica de los objetivos de control, sino especificar las herramientas disponibles para asegurar la fiabilidad de la información financiera.
- Evitar descripciones exhaustivas de los sistemas de control de una organización, que resultarían de escasa utilidad para los usuarios de la información.
- Redactarse de modo que cualquier usuario de la información financiera sea capaz de formarse una opinión sobre la naturaleza de los mecanismos del SCIIF. No deberían utilizarse tecnicismos, ajenos o propios, que perjudiquen la comprensibilidad.
- Permitir al mercado la evaluación y comparación de la información facilitada por la entidad a lo largo del tiempo y con la de otras entidades.
- Tener carácter anual y estar referida al ejercicio al que corresponde el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

<sup>1</sup> <http://www.cnmv.es/Portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx>.

**Definiciones a tener en cuenta:**

Para aumentar la utilidad y uniformidad de la información a continuación se incluye un glosario de términos cuyas definiciones deberán ser respetadas cuando se utilicen para la descripción del SCIF:

- **Actividades de control/control:** políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las pautas establecidas por la Dirección se estén llevando a cabo. Las actividades de control, sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales.
- **Alta dirección:** aquellos directivos que tengan dependencia directa del consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.
- **Auditoría interna:** función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- **Canal de denuncias:** vía directa de acceso al comité de auditoría, cuya existencia y acceso se difunde a todos los miembros de la organización, ajena a la jerarquía operativa habitual, para alertar de irregularidades, preferentemente de naturaleza financiera y contable.
- **Código de conducta:** recoge los principios y valores que han de regir las actuaciones del personal de la organización y las responsabilidades de éste ante el fraude, las malas prácticas o las ilegalidades, con la finalidad de conseguir una ética empresarial generalmente aceptada.
- **Código unificado:** Código unificado de buen gobierno de las entidades cotizadas, publicado por la CNMV en mayo de 2006.
- **Control interno:** proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y los demás empleados de la organización diseñado para proporcionar seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:
  - Eficacia y eficiencia de las operaciones.
  - Fiabilidad de la información financiera.
  - Cumplimiento de normas aplicables a la entidad.
  - Salvaguarda de activos.
- **Controles clave:** aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en la información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos de error material en la información financiera.
- **Controles compensatorios:** aquellos que sirven para alcanzar el objetivo de otro control que no funcionó apropiadamente y ayudan a reducir el riesgo a un nivel aceptable.
- **Controles detectivos:** tienen como objetivo detectar errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- **Controles en los procesos:** controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.
- **Controles generales de la entidad:** operan sobre toda la organización y generalmente tienen un impacto presente en controles al nivel de proceso, transacción o aplicación. Los controles generales de entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.

- Controles preventivos: tienen como objetivo prevenir errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- Debilidad material: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que supone una posibilidad razonable de que se produzca un error material en la información financiera y que no sea prevenido ni detectado a tiempo (véase definición de Materialidad).
- Debilidad significativa: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que es menos severa que una debilidad material, pero lo suficientemente relevante para merecer la atención de aquellos que supervisan el proceso de elaboración y emisión de la información.
- Debilidad del SCIIF: se trata de una debilidad de control interno motivada porque:
  - Existe una debilidad en el diseño del sistema motivada, bien porque faltan controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información financiera, o bien porque los controles existentes no están adecuadamente diseñados de manera que, aunque el control opere de manera eficaz, el riesgo no estaría cubierto.
  - Existe una debilidad en el funcionamiento del sistema motivada porque los controles existentes, aun estando adecuadamente diseñados, no operan de manera eficaz.
- Departamento o área de políticas contables: grupo interno en la entidad responsable de definir políticas contables que sean posteriormente aplicadas por toda la organización, de modo que se respeten las normas de preparación de información financiera aplicables a la entidad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.
- Dirección: la(s) persona(s) con la responsabilidad ejecutiva para la realización de las actividades de la compañía, que dependan de la alta dirección.
- Entidades cotizadas: entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Entorno de control: controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad.
- Error: incluye a efectos del presente documento cualquier acto accidental o intencionado por el que se omite o se presenta información incorrecta, de modo que la información financiera no se presenta de acuerdo con las normas de preparación aplicables a la entidad.
- Evaluación de riesgos: proceso para identificar y evaluar los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera y para establecer las políticas para abordarlos.
- Fraude: es un acto intencionado cometido por uno o más individuos de la dirección de la compañía, empleados o terceras partes, que incluye el uso de engaño para obtener una ventaja ilegal o injusta.
- Gestión de riesgos corporativos: proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados por la Dirección y proporcionar así un nivel de seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos.

- Información financiera: se entiende por información financiera, el contenido de las cuentas anuales o semestrales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como los datos de naturaleza contable contenidos en los informes de gestión y las declaraciones intermedias trimestrales.
- Información y comunicación: los sistemas de información identifican, recogen, procesan y distribuyen la información sobre transacciones y eventos. Los sistemas de comunicación sirven para distribuir a la organización los criterios, pautas, instrucciones y en general la información con que los miembros de la organización deben contar para conocer sus funciones y la manera y tiempo en que deben ser desempeñadas.
- Manual de políticas contables: documento propio de cada entidad y difundido entre todas las unidades que la componen, que contiene y explica las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas a las operaciones específicas de la entidad. Las normas de registro del manual contable se basan en los estándares aplicables a la entidad (NIIF o PGC generalmente), han sido adaptadas para uso interno, que es requerido, indican las opciones específicas tomadas por la entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de las transacciones desarrolladas por la entidad.
- Materialidad: es la magnitud de un error u omisión en la información financiera que puede cambiar o influenciar el juicio razonable de una persona.
- Procedimiento de cierre contable: proceso de agrupación y consolidación final de información proveniente de las distintas unidades a través de las que la entidad opera y de registro de ajustes calculados a nivel corporativo.
- Régimen disciplinario: conjunto de normas formales que establecen las consecuencias que ocasionará a un miembro de la entidad un incumplimiento contrastado del código de conducta.
- Riesgo: la posibilidad de que un hecho ocurra y afecte adversamente a la fiabilidad de la información financiera.
- Riesgo significativo: aquel cuyo impacto potencial puede ser material y requiere especial atención.
- Seguridad razonable: la gestión de riesgos por muy bien diseñada y operativa que esté, no puede proporcionar una garantía de la consecución de objetivos de la entidad, debido a las limitaciones inherentes a dicha gestión.
- Sistema de control interno en el proceso de preparación y emisión de información financiera (SCIIF): conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que difunden en el mercado.
- Supervisión del SCIIF: conjunto de actividades para comprobar que las políticas y procedimientos de control interno implantados para asegurar la fiabilidad de la información financiera han sido debidamente diseñados y su operatividad es efectiva, de modo que puedan proporcionar una seguridad razonable de que el sistema es eficaz para prevenir, detectar y corregir cualquier error material o fraude en la información financiera.

Si la entidad utiliza dichos términos, u otros que pudieran interpretarse de forma similar, sin que los mecanismos que tenga habilitados respondan a lo definido en estas instrucciones, deberá realizar las aclaraciones necesarias para asegurar un fiel reflejo de su SCIIF. Cuando se utilicen términos no definidos en estas instrucciones deberá incorporarse, en caso de que resulte necesario para que los mercados puedan obtener un entendimiento adecuado del SCIIF implantado por la entidad, el significado específico de los términos utilizados.

## Aspectos concretos:

El objetivo de las cuestiones planteadas en este apartado es que las entidades desglosen algunos aspectos esenciales del SCIF, que informen si cuentan con determinados mecanismos de control y, en su caso, describan sus principales características.

A continuación se incluyen una serie de observaciones que, en general, deberían ser utilizadas por la entidad para elaborar la información básica a difundir a los mercados y contribuir a la interpretación y comparación de la información por parte de sus usuarios.

**F.1 Entorno de control de la entidad:** El objetivo que se persigue es facilitar al mercado información de los mecanismos específicos que la entidad ha habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, (incluyendo aquella que sirva de punto de partida para su elaboración), y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas.

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

Las entidades deberían incluir en su contestación información sobre si el consejo de administración ha asumido formalmente, por ejemplo a través de su reglamento, la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF, si dicho reglamento y los estatutos del comité de auditoría incorporan la responsabilidad de su supervisión, y si otros códigos internos atribuyen a la alta dirección la responsabilidad de su diseño e implantación.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

**Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.**

La entidad debería informar de las principales características de los procedimientos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, de las líneas de responsabilidad y autoridad y si se han documentado y distribuido entre todos aquellos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera en la entidad y su grupo consolidable.

**Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

En relación con el código de conducta, la entidad debería incluir información sobre la forma en que lo distribuye, si tiene que ser suscrito formalmente por sus empleados y en qué consiste la formación sobre dicho código.

**Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

En cuanto a las principales características del canal de denuncias la entidad debería informar de las vías de comunicación en que se basa (telefónica, correo electrónico, correspondencia escrita,...) y cómo garantiza, en su caso, la confidencialidad de las denuncias con carácter previo a su examen por parte de los miembros del comité de auditoría.

**Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, las entidades deberían facilitar información resumida sobre qué áreas de conocimiento se han cubierto, así como otros datos relevantes de carácter cuantitativo (tales como el número de empleados que han recibido la formación, etcétera) o cualitativo.

**F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera:** El objetivo es dar a conocer al mercado el grado de desarrollo y sistematización del proceso por el cual la entidad identifica las fuentes y riesgos de error o irregularidades en la información financiera. Las actividades asociadas a este componente deberían de contemplar tanto las transacciones rutinarias como las operaciones menos frecuentes y potencialmente complejas.

**F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.**

En relación con el proceso de identificación de riesgos de error o fraude las entidades deberían incluir en su respuesta la información que se solicita acerca del proceso establecido, sin que resulte necesario enumerar los riesgos de error o fraude identificados.

**F.3 Actividades de control:** El objetivo es facilitar al mercado un conocimiento fundado de la extensión de las actividades de control específicas que la entidad tiene implementadas para mitigar los riesgos de error o irregularidades en la información financiera. La experiencia práctica ha permitido identificar como áreas críticas comunes: (i) los procedimientos de confirmación de estimaciones y juicios críticos; (ii) las funciones externalizadas en terceros; y (iii) la sistematización y documentación de los procedimientos de cierre.

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Los procedimientos de revisión y autorización a que se refiere esta cuestión son aquellos ejecutados por la Alta Dirección y por el comité de

auditoría, previos a los reservados al consejo de administración, así como éstos últimos. Las entidades deberían completar esta información indicando si existen certificaciones internas de la Dirección General y la Dirección Financiera, y describiendo las principales características de los procedimientos establecidos por el comité de auditoría para llevar a cabo su revisión de la información financiera.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados con los distintos tipos de transacciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros, las entidades deberían informar sobre la documentación descriptiva, la tipología de transacciones que cubre y la forma en que se asegura su mantenimiento actualizado. En este sentido las actividades y controles a los que se refiere la cuestión son fundamentalmente los destinados a asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Respecto a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, la entidad debería describir las principales características del proceso habilitado para someterlos al consejo de administración, comité de auditoría y alta dirección, así como cuáles han sido específicamente abordados por estos órganos o funciones en dicho proceso.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información a que se refiere esta cuestión son aquéllos en los que se basa la información financiera, y que se utilizan de forma directa en su preparación, o que resultan relevantes en el proceso o control de las transacciones que se reflejan en dicha información.

Por otra parte, las políticas y procedimientos a que se refiere la cuestión son aquellos que establecen cómo se operan los sistemas y aplicaciones para: (a) mantener un adecuado control sobre los accesos a las aplicaciones y sistemas; (b) establecer los pasos a seguir para asegurar que las nuevas aplicaciones, o las existentes cuando son modificadas, procesan las transacciones de forma adecuada y facilitan información fiable; y (c) establecer mecanismos que permitan la recuperación de datos en caso de su pérdida, así como dar continuidad al proceso y registro de las transacciones cuando se produzca una interrupción de los sistemas operados habitualmente.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la información debería referirse a las encaminadas a ejecutar o procesar transacciones que se reflejan en los estados financieros, a supervisar su adecuada ejecución o proceso y otras actividades que resulten relevantes en el contexto del SCIIF de la entidad.

Respecto a las valoraciones, juicios o cálculos realizados por terceros, la entidad debería indicar si existen procedimientos establecidos para comprobar la capacitación e independencia del tercero y otros aspectos relevantes (métodos utilizados, principales hipótesis, etcétera)

**F.4 Información y comunicación:** La información a desglosar debe permitir al mercado conocer si la entidad dispone de procedimientos y mecanismos para transmitir, al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Las entidades deberían indicar qué departamento o área asume esta responsabilidad, qué posición ocupa en la organización, y si esta función es exclusiva. En cuanto al manual de políticas contables, la entidad debería completar la cuestión informando de aspectos tales como: (i) con qué frecuencia se actualiza; (ii) las principales características del proceso; y (iii) cuándo se produjo la última actualización.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

En relación con esta cuestión las entidades deberían informar de las características esenciales de las aplicaciones informáticas utilizadas por las unidades que componen la entidad y su grupo, para facilitar la información que sustenta los estados financieros incluyendo aquellos utilizados en el proceso de agregación y consolidación de la información reportada por las distintas unidades.

**F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema:** La información a desglosar debería permitir entender cómo se supervisa el SCIIF, para prevenir y resolver deficiencias en su diseño y funcionamiento, así como para corregir las incidencias o debilidades detectadas. La información a desglosar está relacionada con la supervisión del SCIIF, cuyo responsable es el comité de auditoría, y debería ser un reflejo de las actuaciones que se hayan realizado durante el ejercicio.

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Las actividades de supervisión del SCIIF se refieren a las realizadas por el comité de auditoría. La entidad debería incluir en su respuesta información sobre si esas actividades incluyen (i) la aprobación de los planes de auditoría; (ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; (iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; (iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto



en la información financiera; y (v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

En relación con la función de auditoría interna se debería informar de su posición en el organigrama, de sus relaciones de dependencia, principales actividades que realiza y de otros aspectos relevantes (recursos disponibles, exclusividad en el desarrollo de la función, etcétera).

Las revelaciones sobre el alcance de la evaluación del SCIIF deberían permitir conocer hasta qué punto los distintos componentes de la información financiera publicada han sido supervisados en el ejercicio y con qué extensión (por ejemplo, si se ha evaluado el proceso de identificación y evaluación de riesgos de error en la información financiera; si se han evaluado las prácticas sobre el entorno de control y los controles sobre los sistemas de información; si se han revisado tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo del sistema, etcétera).

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La entidad debería informar de si el comité de auditoría ha establecido un procedimiento formal que asegure la comunicación sobre las debilidades significativas de control interno a los órganos mencionados en la cuestión, así como si dicho procedimiento incluye la evaluación y corrección de sus efectos en la información financiera.

- F.6 Otra información relevante:** Las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, desglosarán en este apartado, todas aquellas informaciones adicionales que consideren necesarias facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF, siempre que no estén ya recogidas en la respuesta a las cuestiones anteriores.

## **F.7 Informe del auditor externo**

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Si el apartado F del IAGC, relativo a la descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, hubiera sido revisado por el auditor externo, de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones<sup>2</sup>, el informe se publicará íntegramente como anexo al IAGC. En caso contrario, el IAGC contendrá una explicación de las razones que justifican que la información relativa al SCIIF no haya sido revisada por el auditor.

<sup>2</sup> Esta guía podrá consultarse en la página web de la CNMV <http://www.cnmv.es>.

Alternativamente, en caso de haber realizado el auditor una revisión de mayor alcance sobre la base de estándares de auditoría generalmente e internacionalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, que ofrezcan un cierto nivel de seguridad sobre el diseño y/o funcionamiento y/o eficacia, del SCIIF (como por ejemplo el informe a efectos del cumplimiento de la ley SOX en EEUU), el informe se publicará asimismo como anexo al IAGC.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas. En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad.

Para aquellas recomendaciones del Código Unificado que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de seguimiento no sea completo, la sociedad deberá marcar la opción “Cumple Parcialmente”, y añadir las explicaciones oportunas.

Parte de las recomendaciones del Código Unificado pueden no ser aplicables a algunas sociedades. En ese caso se marcará la opción “No aplicable”.

**MODELO ANEXO II**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA DE FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

C.I.F.

Denominación Social:

Domicilio Social:

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –  
DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE  
NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

NIF o CIF	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

NIF o CIF	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí  No

Descripción de las restricciones

**B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

- B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.
- B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.
- B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

### **C** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

#### C.1 Consejo u órgano de administración

- C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	

- C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

#### CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento

- C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Consejo de administración								
Comisión ejecutiva								
Comité de auditoría								
Comisión ____								

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija		
Retribución variable		
Dietas		
Otras Remuneraciones		
TOTAL:		

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	
--	--

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí No 

Número máximo de ejercicios de mandato	
--	--

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

NIF	Nombre	Cargo

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí No 

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

## C.2. Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

NIF o CIF	Nombre	Cargo

### COMITÉ DE AUDITORÍA

NIF o CIF	Nombre	Cargo

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

NIF o CIF	Nombre	Cargo

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

NIF o CIF	Nombre	Cargo

**COMISIÓN \_\_\_\_\_**

NIF o CIF	Nombre	Cargo

C.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

C.2.4 Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	
---------------------	--

C.2.5 En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

Sí No **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.



**E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

- E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.
- E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.
- E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.
- E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.
- E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.
- E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

**F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

- F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.
- F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:
  - Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
  - Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
  - Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
  - Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

## F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.
- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.
- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

## F.6 Otra información relevante

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

---

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES

La información relativa a personas físicas o jurídicas de forma individualizada, deberá ser cumplimentada mediante los correspondientes NIF, CIF o código similar cuando proceda, sin perjuicio de su consideración como información de carácter no público, a los efectos de la difusión de los informes anuales de gobierno corporativo objeto de la presente circular así como del sometimiento, en el caso de las personas físicas, a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información solicitada en el modelo, salvo que se indique otra cosa, es a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiere el Informe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, aunque un consejero, miembro del órgano de administración o miembro de la alta dirección no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe correspondiente.

También se tendrán que detallar las operaciones significativas con accionistas significativos, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales, administradores, miembros del órgano de administración o directivos, aunque no tengan tal condición en la fecha de cierre del ejercicio.

Toda la información que haya de incluirse en el informe y no esté bajo el control de la entidad, se facilitará en función del conocimiento que tenga la sociedad, de las comunicaciones que se le hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la información que conste en los registros públicos

### **A** ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

**A.1. Accionistas o partícipes más significativos:** Se hará constar aquellos accionistas o partícipes en el capital de la entidad que puedan ejercer una influencia notable en la entidad. Salvo prueba en contrario se entenderá por *"influencia notable"* la posibilidad de designar o destituir algún miembro del consejo de administración de la entidad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del consejo de administración de la entidad.

**A.2.** En el apartado **"Tipo de relación"** se indicará si la relación es de índole familiar, comercial, contractual o societaria.

Las relaciones de índole familiar tendrán el siguiente alcance:

- a) Tanto el cónyuge o la persona con análoga relación afectiva como los hijos del titular de la participación significativa.
- b) Los hijos del cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva del titular de la participación significativa.
- c) Las personas dependientes o que estén a cargo del titular de la participación significativa, de su cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva.

**A.3.** En el apartado **"Tipo de relación"** se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria.

**B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

En todo este apartado las referencias que se realicen a la junta se entenderán hechas respecto del órgano equivalente.

**B.4** Por **modo de acceso a la página web** se entenderá la ruta concreta a la página web donde esté alojada la información sobre gobierno corporativo y sobre las juntas generales.

**C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**C.1.5** En "**retribución fija**" se indicará los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos.

En el apartado de **Grupo** se indicará la remuneración devengada por los miembros del consejo de la entidad por su pertenencia a los consejos de administración y/o la alta dirección de las entidades del grupo, distinta de la matriz.

Remuneración a través de personas distintas al consejero: La remuneración total incluirá también remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas al consejero, es decir, cualquier transacción entre la entidad y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar a un consejero por su actuación como tal en la entidad.

Ejercicios incompletos: Aunque un consejero no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe C.1.5 del informe.

**C.1.6** Se entenderá por **alta dirección** los directores generales y asimilados que desarrollen sus funciones de dirección bajo dependencia directa de los órganos de administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados.

Para calcular la "**remuneración de la alta dirección**" se tendrá en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado C.1.5. que les sea de aplicación.

Remuneración a través de personas distintas al alto directivo: La remuneración total incluirá también remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas al alto directivo, es decir, cualquier transacción entre la entidad y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar a un alto directivo por su actuación como tal en la entidad.

Ejercicios incompletos: Aunque un alto directivo no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe C.1.6 del informe.

**C.1.8** Se entenderá que las cuentas anuales, individuales y consolidadas, están "**certificadas**" cuando se presenten al órgano de administración con una declaración suscrita bajo su responsabilidad por las personas certificantes declarando que dichas cuentas muestran en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada, de conformidad con la normativa aplicable.

**C.2.1** En órganos de administración se hará alusión a todas las comisiones creadas por el órgano de administración y al/los consejero/s delegado/s.

**C 2 2 Cargo:** Se hará constar el cargo que ocupa dentro de la comisión; presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

**Comisión \_\_\_:** En su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas del consejo.

## **D] OPERACIONES VINCULADAS**

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social de los administradores o directivos únicamente se cumplimentarán si de conformidad con lo que establezca la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas hubiera que facilitar dicha información.

## **E] SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

**E.1** En este apartado se tendrá que explicar cuál de las siguientes opciones refleja el alcance de su Sistema de Gestión de Riesgos:

1. El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
2. El Sistema de Gestión de Riesgos está implantado a nivel corporativo o de grupo, pero no en el ámbito de las áreas de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
3. El Sistema de Gestión de Riesgos existe a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolida información a nivel corporativo o de grupo.
4. La entidad no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos formalmente definido.

**E.4** Se identificara si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo (nivel de riesgo aceptable) establecido a nivel corporativo. En su caso, se explicará el proceso de evaluación de riesgos establecido (identificación, definición de tolerancias y escalas de valoración), indicando en función de qué criterios realiza la evaluación de los principales riesgos y quién interviene en la misma.

**E.5** En este apartado, se tendrán que indicar qué riesgos se han materializado durante el ejercicio, describiendo de forma clara y concisa las circunstancias que lo han motivado, la forma en que han impactado en los resultados de la entidad y en su capacidad de generación de valor y si han funcionado los sistemas de respuesta / control establecidos.

## **F** SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS EN RELACION CON EL PROCESO DE EMISION DE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

### Cuestiones generales:

En junio de 2010 se publicó un documento, elaborado por un grupo de expertos, sobre recomendaciones de los sistemas de control interno de la información financiera (SCIIF) en las entidades cotizadas, que incluía, entre otros aspectos, un catálogo de principios y buenas prácticas, una guía de apoyo para informar y supervisar el SCIIF y un glosario de términos y siglas. Este documento "Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas" (en adelante, Documento sobre control interno), que se encuentra actualmente disponible en la página web de la CNMV<sup>1</sup>, constituye la base para cumplimentar las cuestiones del apartado F de este informe.

Las cuestiones incluidas en este apartado introducen una serie de referencias relativas a las prácticas de control interno sobre las que debe informarse de forma narrativa. Estas referencias se presentan agrupadas en los primeros cinco subapartados, que se corresponden con los componentes del sistema de control interno. Una adecuada respuesta de la entidad a las cuestiones incluidas en estos subapartados es un elemento necesario para describir el nivel de desarrollo del SCIIF.

Adicionalmente, las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, podrán desglosar en un sexto subapartado "Otra información relevante", otras informaciones relevantes en materia de SCIIF no recogidas en las cuestiones anteriores, que consideren necesario facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF de la entidad.

En el séptimo subapartado, "Informe del auditor externo", las entidades informarán sobre si el auditor externo ha revisado la información presentada por la entidad.

La información sobre el SCIIF incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, debe tener ciertas características comunes para obtener el mayor grado posible de concreción, concisión, comprensión y comparación. En consecuencia dicha información tiene que:

- Minimizar las generalidades y declaraciones de principios. El objetivo de la información a suministrar no es tanto proporcionar una explicación teórica de los objetivos de control, sino especificar las herramientas disponibles para asegurar la fiabilidad de la información financiera.
- Evitar descripciones exhaustivas de los sistemas de control de una organización, que resultarían de escasa utilidad para los usuarios de la información.
- Redactarse de modo que cualquier usuario de la información financiera sea capaz de formarse una opinión sobre la naturaleza de los mecanismos del SCIIF. No deberían utilizarse tecnicismos, ajenos o propios, que perjudiquen la comprensibilidad.
- Permitir al mercado la evaluación y comparación de la información facilitada por la entidad a lo largo del tiempo y con la de otras entidades.
- Tener carácter anual y estar referida al ejercicio al que corresponde el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

<sup>1</sup> <http://www.cnmv.es/Portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx>.



**Definiciones a tener en cuenta:**

Para aumentar la utilidad y uniformidad de la información se incluye a continuación un glosario de términos cuyas definiciones deberán ser respetadas cuando se utilicen para la descripción del SCIIF:

- **Actividades de control/control:** políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las pautas establecidas por la Dirección se estén llevando a cabo. Las actividades de control, sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales.
- **Alta dirección:** aquellos directivos que tengan dependencia directa del consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.
- **Auditoría interna:** función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- **Canal de denuncias:** vía directa de acceso al comité de auditoría, cuya existencia y acceso se difunde a todos los miembros de la organización, ajena a la jerarquía operativa habitual, para alertar de irregularidades, preferentemente de naturaleza financiera y contable.
- **Código de conducta:** recoge los principios y valores que han de regir las actuaciones del personal de la organización y las responsabilidades de éste ante el fraude, las malas prácticas o las ilegalidades, con la finalidad de conseguir una ética empresarial generalmente aceptada.
- **Código unificado:** Código unificado de buen gobierno de las entidades cotizadas, publicado por la CNMV en mayo de 2006.
- **Control interno:** proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y los demás empleados de la organización diseñado para proporcionar seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:
  - Eficacia y eficiencia de las operaciones.
  - Fiabilidad de la información financiera.
  - Cumplimiento de normas aplicables a la entidad.
  - Salvaguarda de activos.
- **Controles clave:** aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en la información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos de error material en la información financiera.
- **Controles compensatorios:** aquellos que sirven para alcanzar el objetivo de otro control que no funcionó apropiadamente y ayudan a reducir el riesgo a un nivel aceptable.
- **Controles detectivos:** tienen como objetivo detectar errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- **Controles en los procesos:** controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.

- Controles generales de la entidad: operan sobre toda la organización y generalmente tienen un impacto presente en controles al nivel de proceso, transacción o aplicación. Los controles generales de entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.
- Controles preventivos: tienen como objetivo prevenir errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- Debilidad material: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que supone una posibilidad razonable de que se produzca un error material en la información financiera y que no sea prevenido ni detectado a tiempo (véase definición de Materialidad).
- Debilidad significativa: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que es menos severa que una debilidad material, pero lo suficientemente relevante para merecer la atención de aquellos que supervisan el proceso de elaboración y emisión de la información.
- Debilidad del SCIIF: se trata de una debilidad de control interno motivada porque:
  - Existe una debilidad en el diseño del sistema motivada, bien porque faltan controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información financiera, o bien porque los controles existentes no están adecuadamente diseñados de manera que, aunque el control opere de manera eficaz, el riesgo no estaría cubierto.
  - Existe una debilidad en el funcionamiento del sistema motivada porque los controles existentes, aun estando adecuadamente diseñados, no operan de manera eficaz.
- Departamento o área de políticas contables: grupo interno en la entidad responsable de definir políticas contables que sean posteriormente aplicadas por toda la organización, de modo que se respeten las normas de preparación de información financiera aplicables a la entidad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.
- Dirección: la(s) persona(s) con la responsabilidad ejecutiva para la realización de las actividades de la compañía, que dependan de la alta dirección.
- Entidades cotizadas: entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Entorno de control: controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad.
- Error: incluye a efectos del presente documento cualquier acto accidental o intencionado por el que se omite o se presenta información incorrecta, de modo que la información financiera no se presenta de acuerdo con las normas de preparación aplicables a la entidad.
- Evaluación de riesgos: proceso para identificar y evaluar los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera y para establecer las políticas para abordarlos.
- Fraude: es un acto intencionado cometido por uno o más individuos de la dirección de la compañía, empleados o terceras partes, que incluye el uso de engaño para obtener una ventaja ilegal o injusta.

- **Gestión de riesgos corporativos:** proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados por la Dirección y proporcionar así un nivel de seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos.
- **Información financiera:** se entiende por información financiera, el contenido de las cuentas anuales o semestrales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como los datos de naturaleza contable contenidos en los informes de gestión y las declaraciones intermedias trimestrales.
- **Información y comunicación:** los sistemas de información identifican, recogen, procesan y distribuyen la información sobre transacciones y eventos. Los sistemas de comunicación sirven para distribuir a la organización los criterios, pautas, instrucciones y en general la información con que los miembros de la organización deben contar para conocer sus funciones y la manera y tiempo en que deben ser desempeñadas.
- **Manual de políticas contables:** documento propio de cada entidad y difundido entre todas las unidades que la componen, que contiene y explica las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas a las operaciones específicas de la entidad. Las normas de registro del manual contable se basan en los estándares aplicables a la entidad (NIIF o PGC generalmente), han sido adaptadas para uso interno, que es requerido, indican las opciones específicas tomadas por la entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de las transacciones desarrolladas por la entidad.
- **Materialidad:** es la magnitud de un error u omisión en la información financiera que puede cambiar o influenciar el juicio razonable de una persona.
- **Procedimiento de cierre contable:** proceso de agrupación y consolidación final de información proveniente de las distintas unidades a través de las que la entidad opera y de registro de ajustes calculados a nivel corporativo.
- **Régimen disciplinario:** conjunto de normas formales que establecen las consecuencias que ocasionará a un miembro de la entidad un incumplimiento contrastado del código de conducta.
- **Riesgo:** la posibilidad de que un hecho ocurra y afecte adversamente a la fiabilidad de la información financiera.
- **Riesgo significativo:** aquel cuyo impacto potencial puede ser material y requiere especial atención.
- **Seguridad razonable:** la gestión de riesgos por muy bien diseñada y operativa que esté, no puede proporcionar una garantía de la consecución de objetivos de la entidad, debido a las limitaciones inherentes a dicha gestión.
- **Sistema de control interno en el proceso de preparación y emisión de información financiera (SCIIF):** conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que difunden en el mercado.
- **Supervisión del SCIIF:** conjunto de actividades para comprobar que las políticas y procedimientos de control interno implantados para asegurar la fiabilidad de la información financiera han sido debidamente diseñados y su operatividad es efectiva, de modo que puedan proporcionar una seguridad razonable de que el sistema es eficaz para prevenir, detectar y corregir cualquier error material o fraude en la información financiera.

Si la entidad utiliza dichos términos, u otros que pudieran interpretarse de forma similar, sin que los mecanismos que tenga habilitados respondan a lo definido en estas instrucciones, deberá realizar las aclaraciones necesarias para asegurar un fiel reflejo de su SCIIF. Cuando se utilicen términos no definidos en estas instrucciones deberá incorporarse, en caso de que resulte necesario para que los mercados puedan obtener un entendimiento adecuado del SCIIF implantado por la entidad, el significado específico de los términos utilizados.

### **Aspectos concretos:**

El objetivo de las cuestiones planteadas en este apartado es que las entidades desglosen algunos aspectos esenciales del SCIIF, que informen si cuentan con determinados mecanismos de control y, en su caso, describan sus principales características.

A continuación se incluyen una serie de observaciones que, en general, deberían ser utilizadas por la entidad para elaborar la información básica a difundir a los mercados y contribuir a la interpretación y comparación de la información por parte de sus usuarios.

**F.1 Entorno de control de la entidad:** El objetivo que se persigue es facilitar al mercado información de los mecanismos específicos que la entidad ha habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, (incluyendo aquella que sirva de punto de partida para su elaboración), y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas.

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

Las entidades deberían incluir en su contestación a esta cuestión información sobre si el consejo de administración o el órgano de administración ha asumido formalmente, por ejemplo a través de su reglamento, la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, si dicho reglamento y los estatutos del comité de auditoría incorporan la responsabilidad de su supervisión, y si otros códigos internos atribuyen a la alta dirección la responsabilidad de su diseño e implantación.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

**Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.**

La entidad debería informar de las principales características de los procedimientos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, de las líneas de responsabilidad y autoridad y si se han documentado y distribuido entre todos aquellos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera en la entidad y su grupo consolidable.

**Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

En relación con el código de conducta, la entidad debería incluir información sobre la forma en que lo distribuye, si tiene que ser suscrito formalmente por sus empleados y en qué consiste la formación sobre dicho código.

**Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

En cuanto a las principales características del canal de denuncias la entidad debería informar de las vías de comunicación en que se basa (telefónica, correo electrónico, correspondencia escrita,...) y cómo garantiza, en su caso, la confidencialidad de las denuncias con carácter previo a su examen por parte de los miembros del Comité de Auditoría.

**Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, las entidades deberían facilitar información resumida sobre qué áreas de conocimiento se han cubierto, así como otros datos relevantes de carácter cuantitativo (tales como el número de empleados que han recibido la formación, etcétera) o cualitativo.

**F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera:** El objetivo es dar a conocer al mercado el grado de desarrollo y sistematización del proceso por el cual la entidad identifica las fuentes y riesgos de error o irregularidades en la información financiera. Las actividades asociadas a este componente deberían de contemplar tanto las transacciones rutinarias como las operaciones menos frecuentes y potencialmente complejas.

**F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.**

En relación con el proceso de identificación de riesgos de error o fraude las entidades deberían incluir en su respuesta la información que se solicita acerca del proceso establecido, sin que resulte necesario enumerar los riesgos de error o fraude identificados.

**F.3 Actividades de control:** El objetivo es facilitar al mercado un conocimiento fundado de la extensión de las actividades de control específicas que la entidad tiene implementadas para mitigar los riesgos de error o irregularidades en la información financiera. La experiencia práctica ha permitido identificar como áreas críticas comunes: (i) los procedimientos de confirmación de estimaciones y juicios críticos; (ii) las funciones externalizadas en terceros; y (iii) la sistematización y documentación de los procedimientos de cierre.

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Los procedimientos de revisión y autorización a que se refiere esta cuestión son aquellos ejecutados por la Alta Dirección y por el Comité de Auditoría, previos a los reservados al consejo de administración u órgano de administración, así como éstos últimos. Las entidades deberían completar esta información indicando si existen certificaciones internas de la dirección general y la dirección financiera, y describiendo las principales características de los procedimientos establecidos por el comité de auditoría para llevar a cabo su revisión de la información financiera.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados con los distintos tipos de transacciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros, las entidades deberían informar sobre la documentación descriptiva, la tipología de transacciones que cubre y la forma en que se asegura su mantenimiento actualizado. En este sentido las actividades y controles a los que se refiere la cuestión son fundamentalmente los destinados a asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Respecto a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, la entidad debería describir las principales características del proceso habilitado para someterlos al consejo de administración u órgano de administración, comité de auditoría y alta dirección, así como cuáles han sido específicamente abordados por estos órganos o funciones en dicho proceso.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información a que se refiere esta cuestión son aquellos en los que se basa la información financiera, y que se utilizan de forma directa en su preparación, o que resultan relevantes en el proceso o control de las transacciones que se reflejan en dicha información.

Por otra parte, las políticas y procedimientos a que se refiere la cuestión son aquellos que establecen cómo se operan los sistemas y aplicaciones para: (a) mantener un adecuado control sobre los accesos a las aplicaciones y sistemas; (b) establecer los pasos a seguir para asegurar que las nuevas aplicaciones, o las existentes cuando son modificadas, procesan las transacciones de forma adecuada y facilitan información fiable; y (c) establecer mecanismos que permitan la recuperación de datos en caso de su pérdida, así como dar continuidad al proceso y registro de las transacciones cuando se produzca una interrupción de los sistemas operados habitualmente.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la información debería referirse a las encaminadas a ejecutar o procesar transacciones que se reflejan en los estados financieros, a supervisar su adecuada ejecución o proceso y otras actividades que resulten relevantes en el contexto del SCIIF de la entidad.

Respecto a las valoraciones, juicios o cálculos realizados por terceros, la entidad debería indicar si existen procedimientos establecidos para comprobar la capacitación e independencia del tercero y otros aspectos relevantes (métodos utilizados, principales hipótesis, etcétera)

**F.4 Información y comunicación:** La información a desglosar debe permitir al mercado conocer si la entidad dispone de procedimientos y mecanismos para transmitir, al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Las entidades deberían indicar qué departamento o área asume esta responsabilidad, qué posición ocupa en la organización, y si esta función es exclusiva. En cuanto al manual de políticas contables, la entidad debería completar la cuestión informando de aspectos tales como: (i) con qué frecuencia se actualiza; (ii) las principales características del proceso; y (iii) cuándo se produjo la última actualización.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

En relación con esta cuestión las entidades deberían informar de las características esenciales de las aplicaciones informáticas utilizadas por las unidades que componen la entidad y su grupo, para facilitar la información que sustenta los estados financieros incluyendo aquellos utilizados en el proceso de agregación y consolidación de la información reportada por las distintas unidades.

**F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema:** La información a desglosar debería permitir entender cómo se supervisa el SCIIF, para prevenir y resolver deficiencias en su diseño y funcionamiento, así como para corregir las incidencias o debilidades detectadas. La información a desglosar está relacionada con la supervisión del SCIIF, cuyo responsable es el Comité de Auditoría, y debería ser un reflejo de las actuaciones que se hayan realizado durante el ejercicio.

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Las actividades de supervisión del SCIIF se refieren a las realizadas por el Comité de Auditoría. La entidad debería incluir en su respuesta información sobre si esas actividades incluyen (i) la aprobación de los planes de auditoría; (ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; (iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; (iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; y (v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

En relación con la función de auditoría interna se debería informar de su posición en el organigrama, de sus relaciones de dependencia, principales actividades que realiza y de otros aspectos relevantes (recursos disponibles, exclusividad en el desarrollo de la función, etcétera).

Las revelaciones sobre el alcance de la evaluación del SCIIF deberían permitir conocer hasta qué punto los distintos componentes de la información financiera publicada han sido supervisados en el ejercicio y con qué extensión (por ejemplo, si se ha evaluado el proceso de identificación y evaluación de riesgos de error en la información financiera; si se han evaluado las prácticas sobre el entorno de control y los controles sobre los sistemas de información; si se han revisado tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo del sistema, etcétera).

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La entidad debería informar de si el Comité de Auditoría ha establecido un procedimiento formal que asegure la comunicación sobre las debilidades significativas de control interno a los órganos mencionados en la cuestión, así como si dicho procedimiento incluye la evaluación y corrección de sus efectos en la información financiera.

**F.6 Otra información relevante:** Las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, desglosarán en este apartado, todas aquellas informaciones adicionales que consideren necesarias facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF, siempre que no estén ya recogidas en la respuesta a las cuestiones anteriores.



## F.7 Informe del auditor externo

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Si el apartado F del IAGC, relativo a la descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, hubiera sido revisado por el auditor externo, de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones<sup>2</sup>, el informe se publicará íntegramente como Anexo al IAGC. En caso contrario, el IAGC contendrá una explicación de las razones que justifican que la información relativa al SCIIF no haya sido revisada por el auditor.

Alternativamente, en caso de haber realizado el auditor una revisión de mayor alcance sobre la base de estándares de auditoría generalmente e internacionalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, que ofrezcan un cierto nivel de seguridad sobre el diseño y/o funcionamiento y/o eficacia, del SCIIF (como por ejemplo el informe a efectos del cumplimiento de la ley SOX en EEUU), el informe se publicará asimismo como Anexo al IAGC.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las entidades del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

<sup>2</sup> Esta guía podrá consultarse en la página web de la CNMV <http://www.cnmv.es>.

## MODELO ANEXO III

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE EMITAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CAJA

FECHA DE FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

C.I.F.

Denominación Social:

Domicilio Social:

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE EMITAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

**A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**A.1 Asamblea general**

- A.1.1 Identifique a los consejeros generales de la asamblea general e indique el grupo al que pertenece cada uno de ellos:

**Ver Addenda**

- A.1.2 Detalle la composición de la asamblea general en función del grupo al que pertenecen los distintos representantes:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros de la Asamblea general	% sobre el total
Corporaciones Municipales		
Impositores		
Personas o entidades fundadoras		
Empleados		
Entidades representativas de intereses colectivos		
Cuotaparticipes		
Otros		
<b>Total</b>		100%

- A.1.3 Detalle las funciones de la asamblea general.
- A.1.4 Indique si existe reglamento de la asamblea general. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

Sí

No

**Ver Addenda**

- A.1.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.
- A.1.6 Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la asamblea general.
- A.1.7 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la asamblea general.
- A.1.8 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la asamblea general y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la asamblea general.

A.1.9 Indique los datos de asistencia a las asambleas generales celebradas en el ejercicio y los del ejercicio anterior:

Fecha asamblea general	Datos de asistencia		
	% de presencia física	% voto a distancia	Total

A.1.10 Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

A.1.11 Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la asamblea general. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

A.1.12 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la asamblea general.

A.1.13 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

## A.2 Consejo de administración

A.2.1 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

NIF	Nombre	Cargo en el consejo	Grupo al que pertenece	Carácter

Número total	
--------------	--

Detalle la composición del consejo de administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del consejo	% sobre el total
Corporaciones Municipales		
Impositores		
Personas o entidades fundadoras		
Empleados		
Entidades representativas de intereses colectivos		
Cuotaparticipes		
Otros		
<b>Total</b>		<b>100%</b>

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

NIF	Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

NIF	Nombre

A.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de mujeres que integran el consejo de administración, sus comisiones y la comisión de control, así como el carácter de tales consejeras y la evolución de la composición en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras				Número de consejeras ejecutivas
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %	Ejercicio t Número %
Consejo de administración					
Comisión de control					
Comisión ejecutiva					
Comité de auditoría					
Comisión de nombramientos y retribuciones					
Comisión de inversiones					
Comisión de obra social					

A.2.3 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

A.2.4 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la Caja busque deliberadamente entre los consejeros generales, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de los medidas

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de mujeres en el consejo de administración, explique los motivos que lo justifique:

Explicación de los motivos

- A.2.5 Detalle brevemente las funciones del consejo de administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la asamblea general:

Funciones propias	
Funciones delegadas por la asamblea general	

Indique las funciones indelegables del consejo de administración:

Funciones indelegables	
------------------------	--

- A.2.6 Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del consejo de administración.

- A.2.7 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del consejo y el director general:

NIF	Nombre	Breve descripción

NIF	Nombre	Breve descripción

- A.2.8 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, cese y revocación de los miembros del consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- A.2.9 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí

No

En su caso, describa las diferencias:

- A.2.10 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el consejo.

- A.2.11 Indique si existe reglamento del consejo de administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

Sí

No

#### Ver Addenda

- A.2.12 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del consejo.

- A.2.13 Determine los supuestos en los que los miembros del consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del consejo.

- A.2.14 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente.

Número de reuniones del consejo	
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	

A.2.15 Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del consejo de administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

A.2.16 Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al director general y asimilados:

NIF	Nombre	Cargo

A.2.17 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del consejo, para ser nombrado presidente del consejo.

Sí  No

Descripción de los requisitos

A.2.18 Indique si el presidente del consejo tiene voto de calidad.

Sí  No

Materias en las que existe voto de calidad

A.2.19 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al consejo están previamente certificadas:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo.

NIF	Nombre	Cargo

A.2.20 Indique si existen mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la asamblea general con salvedades en el informe de auditoría:

Sí  No

Explicación de los mecanismos

A.2.21 Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.22 Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Sí  No

Explicación de los mecanismos

- A.2.23 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

Sí  No

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)			
Importe de trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (en %)			

- A.2.24 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría		
N.º de ejercicios que la entidad ha sido auditada (en %)		

- A.2.25 ¿Existe comisión ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí  No

**COMISIÓN EJECUTIVA**

NIF	Nombre	Cargo

- A.2.26 Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

- A.2.27 En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la entidad.

- A.2.28 Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

Sí  No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--



- A.2.29 ¿Existe comité de auditoría o sus funciones han sido asumidas por la comisión de control?. En el primer caso, indique sus miembros:

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

NIF	Nombre	Cargo

- A.2.30 Describa, en su caso, las funciones de apoyo al consejo de administración que realiza el comité de auditoría.

- A.2.31 Indique los miembros de la comisión de retribuciones y nombramientos:

**COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS**

NIF	Nombre	Cargo

- A.2.32 Describa las funciones de apoyo al consejo de administración que realiza la comisión de retribuciones y nombramientos.

- A.2.33 Indique los miembros de la comisión de inversiones:

**COMISIÓN DE INVERSIONES**

NIF	Nombre	Cargo

- A.2.34 Describa las funciones de apoyo al consejo de administración que realiza la comisión de inversiones.

- A.2.35 Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

- A.2.36 ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

Sí  No

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones

- A.2.37 En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales.

A.2.38 Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	
Número de reuniones de la comisión de retribuciones y nombramientos	
Número de reuniones de la comisión de inversiones	
Número de reuniones del comité de auditoría	
Número de reuniones de la comisión de obra social	

A.2.39 Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

**ÓRGANO -----**

NIF	Nombre	Cargo

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de estos órganos.

A.2.40 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

A.2.41 Explique, de forma detallada, los acuerdos entre la caja de ahorros y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin.

A.2.42 Indique los miembros de la comisión de obra social:

**COMISIÓN DE OBRA SOCIAL**

NIF	Nombre	Cargo

A.2.43 Describa las funciones que realiza la comisión de obra social.

**A.3 Comisión de control**

- A.3.1 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la comisión de control:

**COMISIÓN DE CONTROL**

NIF	Nombre	Cargo	Grupo al que representa

Número de miembros	
--------------------	--

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
Corporaciones Municipales		
Impositores		
Personas o entidades fundadoras		
Empleados		
Entidades representativas de intereses colectivos		
Cuotaparticipes		
Otros		
Total		100%

- A.3.2 ¿Ha asumido la comisión de control la función del comité de auditoría?

Sí No 

Detalle las funciones de la comisión de control:

Funciones

- A.3.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la comisión de control.

- A.3.4 Detalle el sistema, en su caso, creado para que la comisión de control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

- A.3.5 Indique el número de reuniones que ha mantenido la comisión de control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	
---	--

- A.3.6 Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la comisión de control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.
- A.3.7 Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la comisión de control.
- A.3.8 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la comisión de control.
- A.3.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la comisión de control.
- A.3.10 Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la comisión de control para tratar asuntos que estimen oportunos.
- A.3.11 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la comisión de control, señalando, al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia.

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de mayoría

## B CUOTAS PARTICIPATIVAS

- B.1 Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas	% que supone sobre el patrimonio de la caja

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

- B.2 Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 3% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del consejo:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del cuotaparticipante	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
<b>Total:</b>			

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del cuotapartípe	Fecha operación	Descripción de la operación

B.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de la entidad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

NIF	Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:		

% del volumen total de cuotas participativas en poder del consejo de administración y de la comisión de control

## C REMUNERACIONES PERCIBIDAS

C.1 Indique de forma agregada la remuneración percibida por los miembros del consejo de administración, la comisión de control, la comisión de retribuciones y nombramientos, la comisión de inversiones, la comisión de obra Social y la comisión ejecutiva:

Remuneración percibida (miles de euros)

C.2 Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)

C.3 Indique las remuneraciones percibidas por el personal directivo de la entidad, así como por los miembros del consejo de administración y de la comisión de control, por la prestación de servicios a la Caja o a las entidades controladas por la misma:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)

## D OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

D.1 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del consejo de administración,

familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	CIF de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

D.2 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la comisión de control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	CIF de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

D.3 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	CIF de la Caja o entidad dotada o adscrita o participada	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

D.4 Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

**E DETALLE LAS OPERACIONES CREDITICIAS CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS QUE HAYAN DESIGNADO CONSEJEROS GENERALES:**

Institución u organismo público	Nombre de los consejeros generales designados	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**F OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

F.1 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del consejo de administración:

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

F.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la comisión de control:

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

F.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

F.4 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

NIF	Nombre	CIF de la entidad del grupo	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

F.5 Detalle las operaciones significativas realizadas con otras sociedades, personas o entidades del grupo:

CIF	Denominación social de la entidad , sociedad o persona del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

F.6 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas:

**G CONFLICTOS DE INTERESES**

G.1 Indique si los miembros de los órganos de gobierno o, si los hubiere, los cuotaparticipes de la caja han comunicado la existencia de conflictos de intereses con la función social de la Caja.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero general, vocal del consejo, comisionado de la comisión de control o cuotaparticipes	Descripción de la situación de conflicto de interés

**H ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO**

H.1 Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo	

Servicios prestados a los clientes		
CIF entidad del grupo	Nombre entidad del grupo	Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

H.2 Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
<b>Total</b>	

H.3 Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

NIF	Nombre del miembro del órgano rector	CIF de la entidad del grupo	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**I INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS.**

I.1 Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	CIF	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad



- I.2 Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	CIF	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

- I.3 Detalle el número de informes emitidos por la comisión de inversiones durante el ejercicio.

Número de informes emitidos	
-----------------------------	--

- I.4 Indique la fecha de aprobación del informe anual de la comisión de inversiones.

Fecha del Informe	
-------------------	--

## J SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

- J.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Caja.

--

- J.2 Identifique los órganos de la Caja responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

--

- J.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

--

- J.4 Identifique si la Caja cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

--

- J.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

--

- J.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la Caja.

**K SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA REGULADA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**K.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

- K.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.
- K.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:
- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
  - Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
  - Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
  - Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

## K.2 Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

K.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

## K.3 Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

K.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

K.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

K.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

## K.4 Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- K.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.
- K.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

## K.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- K.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.
- K.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

## K.6 Otra información relevante

## K.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- K.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

## **L** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las entidades del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

La entidad podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

---

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la Caja, en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Indique los miembros del consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	NIF vocal del Consejo	Nombre del vocal del consejo

<b>ADDENDA AL ANEXO III</b>
-----------------------------

**A.1 ASAMBLEA GENERAL**

- A.1.1 Identifique a los miembros de la asamblea general e indique el grupo al que pertenece cada uno de los consejeros generales:

**CONSEJEROS GENERALES**

NIF	Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento

- A.1.4 En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la asamblea:

Descripción

**A.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- A.2.11 En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del consejo de administración.

Descripción

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE EMITAN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES

Las Cajas de Ahorros que no emitan cuotas participativas que se negocien en mercados oficiales de valores no estarán obligadas a cumplimentar los apartados indicados en la norma tercera de esta circular.

A efectos de este Informe los campos que correspondan a NIF o CIF deberán ser cumplimentados pero no serán objeto de difusión pública.

La información solicitada en el modelo, salvo que se indique otra cosa, es a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiere el Informe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, aunque un miembro del consejo de administración, comisionado de la comisión de control o personal directivo no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe correspondiente.

También, se tendrán que detallar las operaciones significativas con miembros del consejo de administración, comisionados de la comisión de control o personal directivo aunque no tengan tal condición en la fecha de cierre del ejercicio.

Toda la información que haya que facilitar en el informe y no esté bajo el control de la Caja, se facilitará en función del conocimiento que tenga la Caja, en función de las comunicaciones que se le hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la información que conste en los registros públicos

A los efectos de lo previsto en esta circular, se considerarán:

- **Entidades dotadas:** las fundaciones de la propia Caja o la dotación de patrimonios sin personalidad jurídica, como ocurrirá en los consorcios en los que participe la Caja.
- **Entidades adscritas:** aquellas entidades respecto de las cuales se haya realizado un acto administrativo expreso de adscripción a la Caja.
- **Entidades participadas:** las entidades dependientes, multigrupo y asociadas, de acuerdo con lo establecido en la norma cuadragésima sexta de la sección tercera, del capítulo tercero, título I de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España.
- **Entidades locales territoriales:**
  - a) El Municipio.
  - b) La Provincia.
  - c) La isla en los archipiélagos balear y canario.Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales:
  - a) Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de Ley de Bases del Régimen Local.
  - b) Las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley de Bases del Régimen Local y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
  - c) Las Áreas Metropolitanas.
  - d) Las Mancomunidades de Municipios.

**A.1 ASAMBLEA GENERAL**

- A.1.1 Fecha de nombramiento:** Se indicará la fecha del primer nombramiento del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en la asamblea.
- A.1.2 Otros:** Si existe algún grupo adicional a los indicados que tiene representación en la asamblea, identifíquelo en el cuadro.
- A.1.9 % de presencia física:** Se indicará el porcentaje, respecto del total, de miembros de la asamblea general que han acudido a la reunión.
- % voto a distancia:** En el caso que exista la posibilidad de ejercer el voto en la asamblea general por medios telemáticos u otros procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, se indicará el porcentaje, respecto del total, de miembros de la asamblea general que han ejercido el voto por estos medios.
- A.1.13 Modo de acceso a la página web:** Se entenderá la ruta concreta a la página web donde esté alojada la información sobre gobierno corporativo y sobre las asambleas generales.

**A.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- A.2.1 Otros:** Si existe algún grupo adicional a los indicados que tiene representación en el Consejo, identifíquelo en el cuadro.
- A.2.2 Número de consejeras ejecutivas:** Se indicará el número de mujeres que son vocales del consejo de administración de la caja y tienen funciones ejecutivas.
- A.2.16 Ejecutivos:** Se entenderá por tales a los que poseen funciones ejecutivas o directivas en la entidad y, en todo caso, los que mantengan una relación contractual laboral, mercantil o de otra índole con la entidad, distinta de su condición de miembro del consejo, siempre que se les haya otorgado poderes amplios y estables en virtud de los cuales ejerciten funciones ejecutivas o directivas. Igualmente, se consideran ejecutivos los que posean las mismas funciones o capacidades en algunas de las filiales del grupo.
- A.2.19** Se entenderá que las cuentas anuales individuales y consolidadas están **“certificadas”** cuando se presenten al consejo de administración con una declaración suscrita bajo su responsabilidad por las personas certificantes declarando que dichas cuentas muestran en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada, de conformidad con la normativa aplicable.
- A.2.39 Órgano\_\_:** En su caso, se deberán relacionar de forma separada los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja.

**C REMUNERACIONES PERCIBIDAS**

- C.1 Remuneraciones percibidas:** Computará, en todo caso, tanto las dietas por asistencia a los citados órganos como los sueldos que se perciban por el desempeño de sus funciones, las remuneraciones análogas a las anteriores y las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida.



La remuneración total incluirá también remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas a las citadas, es decir, cualquier transacción entre la Caja y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar a un miembro del consejero administración o comisionado de la comisión de control por su actuación como tal en la Caja.

Aunque un miembro del consejero administración o comisionado de la comisión de control no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe C.1 del informe.

- C.2** En este apartado no se incluirán las remuneraciones que hayan sido reintegradas a la Caja.

**Presencia o representación significativa:** Se entenderá que la Caja tiene una presencia o representación significativa en una entidad, cuando ésta pertenezca a su mismo grupo o la Caja ostente el 20 por ciento o más del capital de la misma.

- C.3** La remuneración total incluirá también remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas a las citadas, es decir, cualquier transacción entre la Caja y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar al personal directivo, miembro del consejo de administración o de la comisión de control por la prestación de servicios a la Caja o a las entidades controladas por la misma.

**Ejercicios incompletos:** Aunque un directivo, un miembro del consejo de administración o de la comisión de control no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe C.3 del informe.

## **D** OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

**D.1 D.2 D.3 Condiciones:** Se incluirá el tipo de interés, el plazo y otras condiciones relevantes.

**D.3 D.4** En estos apartados se incluirán las operaciones con grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y asambleas legislativas que hayan designado al menos un representante en la asamblea general de la Caja de Ahorros.

## **F** OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

Tendrán la consideración de **significativas** las operaciones que tengan esta consideración de conformidad con la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Tendrán la consideración de operaciones intragrupo aquellas operaciones que relacionen directa o indirectamente a una entidad con otras del mismo grupo, entendiéndose éste de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, para el cumplimiento de una obligación, sea o no contractual, y tenga o no por objeto un pago.

En todo lo no dispuesto en la presente circular en cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a la información sobre operaciones vinculadas, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales y su desarrollo normativo.

## **H** ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

**H.3** Se entenderá que ostentan **cargos de administración o dirección** en una entidad sus administradores o miembros de sus órganos colegiados de administración y aquellas personas que desarrollen en la entidad, de hecho o de derecho, funciones de alta dirección bajo la dependencia directa de su órgano de administración o de comisiones ejecutivas o de miembros del consejo ejecutivos o directores generales de la misma, incluidos los apoderados que no restrinjan el ámbito de su representación a áreas o materias específicas o ajenas a la actividad que constituye el objeto de la entidad.

## **J** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

**J.1** En este apartado se tendrá que explicar cuál de las siguientes opciones refleja el alcance de su Sistema de Gestión de Riesgos:

1. El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
2. El Sistema de Gestión de Riesgos está implantado a nivel corporativo o de grupo, pero no en el ámbito de las áreas de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
3. El Sistema de Gestión de Riesgos existe a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolida información a nivel corporativo o de grupo.
4. La caja no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos formalmente definido.

**J.4** Se identificara si la Caja cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo (nivel de riesgo aceptable) establecido a nivel corporativo. En su caso, se explicará el proceso de evaluación de riesgos establecido (identificación, definición de tolerancias y escalas de valoración), indicando en función de qué criterios realiza la evaluación de los principales riesgos y quién interviene en la misma.

**J.5** En este apartado, se tendrán que indicar qué riesgos se han materializado durante el ejercicio, describiendo de forma clara y concisa las circunstancias que lo han motivado, la forma en que han impactado en los resultados de la Caja y en su capacidad de generación de valor y si han funcionado los sistemas de respuesta / control establecidos.

## **K** SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

### **Cuestiones generales:**

En junio de 2010 se publicó un documento, elaborado por un grupo de expertos, sobre recomendaciones de los sistemas de control interno de la información financiera (SCIIF) en las entidades cotizadas, que incluía, entre otros aspectos, un catálogo de principios y

buenas prácticas, una guía de apoyo para informar y supervisar el SCIIF y un glosario de términos y siglas. Este documento "Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas" (en adelante, Documento sobre control interno), que se encuentra actualmente disponible en la página web de la CNMV<sup>1</sup>, constituye la base para cumplimentar las cuestiones del apartado F de este informe.

Las cuestiones incluidas en este apartado introducen una serie de referencias relativas a las prácticas de control interno sobre las que debe informarse de forma narrativa. Dichas referencias se presentan agrupadas en los primeros cinco subapartados, que se corresponden con los componentes del sistema de control interno. Una adecuada respuesta de la entidad a las cuestiones incluidas en estos subapartados es un elemento necesario para describir el nivel de desarrollo del SCIIF.

Adicionalmente, las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, podrán desglosar en un sexto subapartado "Otra información relevante", otras informaciones relevantes en materia de SCIIF no recogidas en las cuestiones anteriores, que consideren necesario facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF de la entidad.

En el séptimo subapartado, "Informe del auditor externo", las entidades informarán sobre si el auditor externo ha revisado la información presentada por la entidad.

La información sobre el SCIIF incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, debe tener ciertas características comunes para obtener el mayor grado posible de concreción, concisión, comprensión y comparación. En consecuencia dicha información tiene que:

- Minimizar las generalidades y declaraciones de principios. El objetivo de la información a suministrar no es tanto proporcionar una explicación teórica de los objetivos de control, sino especificar las herramientas disponibles para asegurar la fiabilidad de la información financiera.
- Evitar descripciones exhaustivas de los sistemas de control de una organización, que resultarían de escasa utilidad para los usuarios de la información.
- Redactarse de modo que cualquier usuario de la información financiera sea capaz de formarse una opinión sobre la naturaleza de los mecanismos del SCIIF. No deberían utilizarse tecnicismos, ajenos o propios, que perjudiquen la comprensibilidad.
- Permitir al mercado la evaluación y comparación de la información facilitada por la entidad a lo largo del tiempo y con la de otras entidades.
- Tener carácter anual y estar referida al ejercicio al que corresponde el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **Definiciones a tener en cuenta:**

Para aumentar la utilidad y uniformidad de la información a continuación se incluye un glosario de términos cuyas definiciones deberán ser respetadas cuando se utilicen para la descripción del SCIIF:

- **Actividades de control/control:** políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las pautas establecidas por la dirección se estén llevando a cabo. Las actividades de control, sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales.

<sup>1</sup> <http://www.cnmv.es/Portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx>.

- Alta dirección: aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.
- Auditoría interna: función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- Canal de denuncias: vía directa de acceso al comité de auditoría, cuya existencia y acceso se difunde a todos los miembros de la organización, ajena a la jerarquía operativa habitual, para alertar de irregularidades, preferentemente de naturaleza financiera y contable.
- Código de conducta: recoge los principios y valores que han de regir las actuaciones del personal de la organización y las responsabilidades de éste ante el fraude, las malas prácticas o las ilegalidades, con la finalidad de conseguir una ética empresarial generalmente aceptada.
- Código unificado: Código unificado de buen gobierno de las entidades cotizadas, publicado por la CNMV en mayo de 2006.
- Control interno: proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y los demás empleados de la organización diseñado para proporcionar seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:
  - Eficacia y eficiencia de las operaciones.
  - Fiabilidad de la información financiera.
  - Cumplimiento de normas aplicables a la entidad.
  - Salvaguarda de activos.
- Controles clave: aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en la información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos de error material en la información financiera.
- Controles compensatorios: aquellos que sirven para alcanzar el objetivo de otro control que no funcionó apropiadamente y ayudan a reducir el riesgo a un nivel aceptable.
- Controles detectivos: tienen como objetivo detectar errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- Controles en los procesos: controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.
- Controles generales de la entidad: operan sobre toda la organización y generalmente tienen un impacto presente en controles al nivel de proceso, transacción o aplicación. Los controles generales de entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.
- Controles preventivos: tienen como objetivo prevenir errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- Debilidad material: debilidad del SCIF o combinación de debilidades del SCIF que supone una posibilidad razonable de que se produzca un error material en la información financiera y que no sea prevenido ni detectado a tiempo (véase definición de Materialidad).

- Debilidad significativa: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que es menos severa que una debilidad material, pero lo suficientemente relevante para merecer la atención de aquellos que supervisan el proceso de elaboración y emisión de la información.
- Debilidad del SCIIF: se trata de una debilidad de control interno motivada porque:
  - Existe una debilidad en el diseño del sistema motivada, bien porque faltan controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información financiera, o bien porque los controles existentes no están adecuadamente diseñados de manera que, aunque el control opere de manera eficaz, el riesgo no estaría cubierto.
  - Existe una debilidad en el funcionamiento del sistema motivada porque los controles existentes, aun estando adecuadamente diseñados, no operan de manera eficaz.
- Departamento o área de políticas contables: grupo interno en la entidad responsable de definir políticas contables que sean posteriormente aplicadas por toda la organización, de modo que se respeten las normas de preparación de información financiera aplicables a la entidad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.
- Dirección: la(s) persona(s) con la responsabilidad ejecutiva para la realización de las actividades de la compañía, que dependan de la alta dirección.
- Entidades cotizadas: entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Entorno de control: controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad.
- Error: incluye a efectos del presente documento cualquier acto accidental o intencionado por el que se omite o se presenta información incorrecta, de modo que la información financiera no se presenta de acuerdo con las normas de preparación aplicables a la entidad.
- Evaluación de riesgos: proceso para identificar y evaluar los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera y para establecer las políticas para abordarlos.
- Fraude: es un acto intencionado cometido por uno o más individuos de la dirección de la compañía, empleados o terceras partes, que incluye el uso de engaño para obtener una ventaja ilegal o injusta.
- Gestión de riesgos corporativos: proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados por la dirección y proporcionar así un nivel de seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos.
- Información financiera: se entiende por información financiera, el contenido de las cuentas anuales o semestrales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como los datos de naturaleza contable contenidos en los informes de gestión y las declaraciones intermedias trimestrales.

- Información y comunicación: los sistemas de información identifican, recogen, procesan y distribuyen la información sobre transacciones y eventos. Los sistemas de comunicación sirven para distribuir a la organización los criterios, pautas, instrucciones y en general la información con que los miembros de la organización deben contar para conocer sus funciones y la manera y tiempo en que deben ser desempeñadas.
- Manual de políticas contables: documento propio de cada entidad y difundido entre todas las unidades que la componen, que contiene y explica las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas a las operaciones específicas de la entidad. Las normas de registro del manual contable se basan en los estándares aplicables a la entidad (NIIF o PGC generalmente), han sido adaptadas para uso interno, que es requerido, indican las opciones específicas tomadas por la entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de las transacciones desarrolladas por la entidad.
- Materialidad: es la magnitud de un error u omisión en la información financiera que puede cambiar o influenciar el juicio razonable de una persona.
- Procedimiento de cierre contable: proceso de agrupación y consolidación final de información proveniente de las distintas unidades a través de las que la entidad opera y de registro de ajustes calculados a nivel corporativo.
- Régimen disciplinario: conjunto de normas formales que establecen las consecuencias que ocasionará a un miembro de la entidad un incumplimiento contrastado del código de conducta.
- Riesgo: la posibilidad de que un hecho ocurra y afecte adversamente a la fiabilidad de la información financiera.
- Riesgo significativo: aquel cuyo impacto potencial puede ser material y requiere especial atención.
- Seguridad razonable: la gestión de riesgos por muy bien diseñada y operativa que esté, no puede proporcionar una garantía de la consecución de objetivos de la entidad, debido a las limitaciones inherentes a dicha gestión.
- Sistema de control interno en el proceso de preparación y emisión de información financiera (SCIIF): conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que difunden en el mercado.
- Supervisión del SCIIF: conjunto de actividades para comprobar que las políticas y procedimientos de control interno implantados para asegurar la fiabilidad de la información financiera han sido debidamente diseñados y su operatividad es efectiva, de modo que puedan proporcionar una seguridad razonable de que el sistema es eficaz para prevenir, detectar y corregir cualquier error material o fraude en la información financiera.

Si la entidad utiliza dichos términos, u otros que pudieran interpretarse de forma similar, sin que los mecanismos que tenga habilitados respondan a lo definido en estas instrucciones, deberá realizar las aclaraciones necesarias para asegurar un fiel reflejo de su SCIIF. Cuando se utilicen términos no definidos en estas instrucciones deberá incorporarse, en caso de que resulte necesario para que los mercados puedan obtener un entendimiento adecuado del SCIIF implantado por la entidad, el significado específico de los términos utilizados.

#### **Aspectos concretos:**

El objetivo de las cuestiones planteadas en este apartado es que las entidades desglosen algunos aspectos esenciales del SCIIF, que informen si cuentan con determinados mecanismos de control y, en su caso, describan sus principales características.

A continuación se incluyen una serie de observaciones que, en general, deberían ser utilizadas por la entidad para elaborar la información básica a difundir a los mercados y contribuir a la interpretación y comparación de la información por parte de sus usuarios.

**K.1 Entorno de control de la entidad:** El objetivo que se persigue es facilitar al mercado información de los mecanismos específicos que la entidad ha habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, (incluyendo aquella que sirva de punto de partida para su elaboración), y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas.

**K.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

Las entidades deberían incluir en su contestación a esta cuestión información sobre si el consejo de administración ha asumido formalmente, por ejemplo a través de su reglamento, la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, si dicho reglamento y los estatutos del comité de auditoría incorporan la responsabilidad de su supervisión, y si otros códigos internos atribuyen a la alta dirección la responsabilidad de su diseño e implantación.

**K.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

**Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.**

La entidad debería informar de las principales características de los procedimientos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, de las líneas de responsabilidad y autoridad y si se han documentado y distribuido entre todos aquellos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera en la entidad y su grupo consolidable.

**Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

En relación con el código de conducta, la entidad debería incluir información sobre la forma en que lo distribuye, si tiene que ser suscrito formalmente por sus empleados y en qué consiste la formación sobre dicho código.

**Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

En cuanto a las principales características del canal de denuncias la entidad debería informar de las vías de comunicación en que se basa (telefónica, correo electrónico, correspondencia escrita,...) y cómo garantiza, en su caso, la confidencialidad de las denuncias con carácter previo a su examen por parte de los miembros del comité de auditoría.

**Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, las entidades deberían facilitar información resumida sobre qué áreas de conocimiento se han cubierto, así como otros datos relevantes de carácter cuantitativo (tales como el número de empleados que han recibido la formación, etcétera) o cualitativo.

**K.2 Evaluación de riesgos de la información financiera:** El objetivo es dar a conocer al mercado el grado de desarrollo y sistematización del proceso por el cual la entidad identifica las fuentes y riesgos de error o irregularidades en la información financiera. Las actividades asociadas a este componente deberían de contemplar tanto las transacciones rutinarias como las operaciones menos frecuentes y potencialmente complejas.

**K.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.**

En relación con el proceso de identificación de riesgos de error o fraude las entidades deberían incluir en su respuesta la información que se solicita acerca del proceso establecido, sin que resulte necesario enumerar los riesgos de error o fraude identificados.

**K.3 Actividades de control:** El objetivo es facilitar al mercado un conocimiento fundado de la extensión de las actividades de control específicas que la entidad tiene implementadas para mitigar los riesgos de error o irregularidades en la información financiera. La experiencia práctica ha permitido identificar como áreas críticas comunes: (i) los procedimientos de confirmación de estimaciones y juicios críticos; (ii) las funciones externalizadas en terceros; y (iii) la sistematización y documentación de los procedimientos de cierre.

**K.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Los procedimientos de revisión y autorización a que se refiere esta cuestión son aquellos ejecutados por la alta dirección y por el comité de auditoría, previos a los reservados al consejo de administración, así como éstos últimos. Las entidades deberían completar esta información indicando si existen certificaciones internas de la dirección general y la dirección financiera, y describiendo las principales características de los procedimientos establecidos por el comité de auditoría para llevar a cabo su revisión de la información financiera.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados con los distintos tipos de transacciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros, las entidades deberían informar sobre la documentación descriptiva, la tipología de transacciones que cubre y la forma en que se asegura su mantenimiento actualizado. En este sentido las actividades y controles a los que se refiere la cuestión son fundamentalmente los destinados a asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Respecto a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, la entidad debería describir las principales características del proceso habilitado para someterlos al consejo de administración, comité de auditoría y alta dirección, así como cuáles han sido específicamente abordados por estos órganos o funciones en dicho proceso.



**K.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información a que se refiere esta cuestión son aquéllos en los que se basa la información financiera, y que se utilizan de forma directa en su preparación, o que resultan relevantes en el proceso o control de las transacciones que se reflejan en dicha información.

Por otra parte, las políticas y procedimientos a que se refiere la cuestión son aquellos que establecen cómo se operan los sistemas y aplicaciones para: (a) mantener un adecuado control sobre los accesos a las aplicaciones y sistemas; (b) establecer los pasos a seguir para asegurar que las nuevas aplicaciones, o las existentes cuando son modificadas, procesan las transacciones de forma adecuada y facilitan información fiable; y (c) establecer mecanismos que permitan la recuperación de datos en caso de su pérdida, así como dar continuidad al proceso y registro de las transacciones cuando se produzca una interrupción de los sistemas operados habitualmente.

**K.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la información debería referirse a las encaminadas a ejecutar o procesar transacciones que se reflejan en los estados financieros, a supervisar su adecuada ejecución o proceso y otras actividades que resulten relevantes en el contexto del SCIIF de la entidad.

Respecto a las valoraciones, juicios o cálculos realizados por terceros, la entidad debería indicar si existen procedimientos establecidos para comprobar la capacitación e independencia del tercero y otros aspectos relevantes (métodos utilizados, principales hipótesis, etcétera)

**K.4 Información y comunicación:** La información a desglosar debe permitir al mercado conocer si la entidad dispone de procedimientos y mecanismos para transmitir, al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

**K.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Las entidades deberían indicar qué departamento o área asume esta responsabilidad, qué posición ocupa en la organización, y si esta función es exclusiva. En cuanto al manual de políticas contables, la entidad debería completar la cuestión informando de aspectos tales como: (i) con qué frecuencia se actualiza; (ii) las principales características del proceso; y (iii) cuándo se produjo la última actualización.

**K.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

En relación con esta cuestión las entidades deberían informar de las características esenciales de las aplicaciones informáticas utilizadas por las unidades que componen la entidad y su grupo, para facilitar la información que sustenta los estados financieros incluyendo aquellos utilizados en el proceso de agregación y consolidación de la información reportada por las distintas unidades.

**K.5 Supervisión del funcionamiento del sistema:** La información a desglosar debería permitir entender cómo se supervisa el SCIIF, para prevenir y resolver deficiencias en su diseño y funcionamiento, así como para corregir las incidencias o debilidades detectadas. La información a desglosar está relacionada con la supervisión del SCIIF, cuyo responsable es el comité de auditoría, y debería ser un reflejo de las actuaciones que se hayan realizado durante el ejercicio.

**K.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Las actividades de supervisión del SCIIF se refieren a las realizadas por el comité de auditoría. La entidad debería incluir en su respuesta información sobre si esas actividades incluyen (i) la aprobación de los planes de auditoría; (ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; (iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; (iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; y (v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

En relación con la función de auditoría interna se debería informar de su posición en el organigrama, de sus relaciones de dependencia, principales actividades que realiza y de otros aspectos relevantes (recursos disponibles, exclusividad en el desarrollo de la función, etcétera).

Las revelaciones sobre el alcance de la evaluación del SCIIF deberían permitir conocer hasta qué punto los distintos componentes de la información financiera publicada han sido supervisados en el ejercicio y con qué extensión (por ejemplo, si se ha evaluado el proceso de identificación y evaluación de riesgos de error en la información financiera; si se han evaluado las prácticas sobre el entorno de control y los controles sobre los sistemas de información; si se han revisado tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo del sistema, etcétera).

**K.5.2.** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La entidad debería informar de si el comité de auditoría ha establecido un procedimiento formal que asegure la comunicación sobre las debilidades significativas de control interno a los órganos mencionados en la cuestión, así como si dicho procedimiento incluye la evaluación y corrección de sus efectos en la información financiera.

**K.6 Otra información relevante:** Las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, desglosarán en este apartado, todas aquellas informaciones adicionales que consideren necesarias facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF, siempre que no estén ya recogidas en la respuesta a las cuestiones anteriores.

#### **K.7 Informe del auditor externo**

**K.7.1.** Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Si el apartado F del IAGC, relativo a la descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, hubiera sido revisado por el auditor externo, de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones<sup>2</sup>, el informe se publicará íntegramente como Anexo al IAGC. En caso contrario, el IAGC contendrá una explicación de las razones que justifican que la información relativa al SCIIF no haya sido revisada por el auditor.

Alternativamente, en caso de haber realizado el auditor una revisión de mayor alcance sobre la base de estándares de auditoría generalmente e internacionalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, que ofrezcan un cierto nivel de seguridad sobre el diseño y/o funcionamiento y/o eficacia, del SCIIF (como por ejemplo el informe a efectos del cumplimiento de la ley SOX en EEUU), el informe se publicará asimismo como Anexo al IAGC.

#### **L OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las entidades del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelo brevemente.

<sup>2</sup> Esta guía podrá consultarse en la página web de la CNMV <http://www.cnmv.es>.